

Núm. expte.: 257/00.
 Notificado: Corima, S.L.
 Último domicilio: Travessera de Dalt, 25-27, Barcelona.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 275/00.
 Notificado: Juan José Hoz Herguedas, Tintorería Belinda.
 Último domicilio: Pasaje San Rafael, 10. Fuengirola (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 423/99.
 Notificado: Pedro Martín González, Aparcamiento P. Martín.
 Último domicilio: C/ Córdoba, s/n, Fuengirola (Málaga).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 28 de abril de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

EDICTO de 24 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita.

Se notifica a García Gas, S.L., al no haber sido posible a través del Servicio de Correos, por medio del presente, tal y como previene el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria recaída en recurso 261/99 y cuyo tenor literal es el siguiente.

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que, como consecuencia de expediente instruido reglamentariamente, se dictó Resolución que ahora se recurre, por la que se procedía a cancelar la inscripción de la empresa instaladora García Gas, S.L., en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas de Almería, lo que motiva que no pueda ejercer la actividad en dicha provincia, así como suspender el derecho a practicar de nuevo dicha inscripción durante el período de un año por incumplimiento de sus obligaciones, recogidas en la Orden de 17 de diciembre de 1985, al emitir un certificado de revisión de instalación doméstica que no cumpliera con las prescripciones reglamentarias.

Segundo. Que, contra dicha Resolución, se interpuso recurso ordinario por él, en tiempo y forma oportuno, en el que, en síntesis, se alega: En cuanto motivos formales, la caducidad del procedimiento sancionador y las irregularidades esenciales en la tramitación del expediente; y en cuanto a los motivos de fondo: La prescripción de la infracción apreciada, la falta de tipificación de los hechos imputados y la falta de acreditación de los hechos imputados con vulneración del principio de presunción de inocencia; y solicita la anulación de la Resolución sancionadora por ser contraria al principio de legalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Trabajo e Industria es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; art. 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejería de Trabajo e Industria, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Con carácter previo, es preciso aclarar a la entidad recurrente que estamos en presencia de un expediente de cancelación de la inscripción y retirada de certificado de empresa instaladora previsto en el art. 87 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles. Se trata de un procedimiento administrativo común al que se le han aplicado todas las garantías previstas en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por lo que no cabe hablar de indefensión de la sociedad objeto del procedimiento, pues los hechos se inician por denuncia de la usuaria, que da lugar a visita de inspección por técnicos de esta Consejería para su comprobación y motiva la incoación del precitado expediente de cancelación.

Tercero. Las alegaciones realizadas por la empresa recurrente no desvirtúan los fundamentos jurídicos de la Resolución recurrida, ni los hechos que motivan la apertura del expediente de cancelación de la inscripción -la certificación del Instalador, autorizado de García Gas, S.L., de que no existían ninguno de los defectos mayores ni menores relacionados al dorso- pues suponen una infracción del art. 16 del Real Decreto 1853/93, de 22 de octubre, que aprueba el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, que impone la obligación de comunicar defectos menores al usuario por la entidad que realiza la revisión, en relación con los arts. 9.5 y 11.4 de la Instrucción sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras, aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1985, que podrá proceder a la cancelación y a la retirada del certificado de empresa instaladora de gas por incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contraídas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria

RESUELVE

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Tomás Silva García, en nombre y representación de la sociedad "García Gas, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla 8 de febrero de 2000. El Consejero de Trabajo e Industria, Fdo.: Guillermo Gutiérrez Crespo.»

Almería, 24 de abril de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Asociación Cultural La Madraza de la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Madre de Dios, 43, C.P. 29012, Málaga, la notificación a la entidad denominada Asociación Cultural La Madraza de la Resolución que tiene formulada esta Consejería, en el expediente de FPO núm. 475.98.MA/92, con fecha 25 de marzo de 1999, cuyo texto puede ser con-

sultado en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando Resoluciones del procedimiento de reintegro recaídas en los expedientes que se relacionan.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado las siguientes Resoluciones en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Equipo de Oficina de Antequera, S.A.L.
 Núm. expte.: B5.010.MA/94.
 Dirección: Mercillas, 60. Antequera (Málaga), 29200.
 Asunto: Notificando Resolución de expediente.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 175.097 ptas. (153.434 ptas. + 22.473 ptas.).
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Flores La Campana, S. Coop. And.
 Núm. Expte.: AT.008.SE/90.
 Dirección: Lora, 4. La Campana (Sevilla), 41429.
 Asunto: Notificando Resolución de expediente.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.535.501 ptas. (3.174.000 ptas. + 3.361.501 ptas.).
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Crema, S. Coop. And.
 Núm. expte.: SC.001.SE/90.
 Dirección: Severo Ochoa, 2-b. Pruna (Sevilla), 41670.
 Asunto: Notificando Resolución de expediente.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 25.959.991 ptas. (11.600.000 ptas. + 14.359.991 ptas.).
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
 Código de Banco: 2100 «La Caixa».
 Código de Sucursal: 2607, República Argentina 35-37 (Sevilla).
 Dígito de Control: 33.
 Núm. C/C: 0201063423.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Cooperativas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar la notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que, a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Leycor, S. Coop. And.
 Dirección: Recreo San José, 15. Dos Hermanas (Sevilla), 41700.
 Núm. expte.: SC.027.SE/96.
 Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 20 de marzo de 2000.
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente en reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 29 de noviembre de 1999, y de esta Delegación Provincial, de fecha 26 de noviembre de 1999, relativas a procedimientos sancionadores en materia de seguridad e higiene.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,